POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI

Comandancia

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 60/2021 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DEL COVID-19 - ID 396636.

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante LUIS IGNACIO ARIAS NAVARRO, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.636.502, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5044, de fecha 22 de marzo del 2021, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la QUIMFA SA, con RUC N° 80074991-0, domiciliada en Avda. Primer Presidente N° 1736 C/ Yrendague, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, teléfono N° (021) 289.4000, dirección de correo electrónico: licitaciones@quimfa.com.py / lizgarcia@quimfa.com.py, representada para este acto por el Señor OSCAR OSVALDO MEDINA GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 698.444, en su calidad de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 60/2021, de fecha 03 de junio del 2021, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 395, de fecha 04 de mayo de 2021.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 60/2021.
LA CONTRATANTE amplia la vigencia del contrato N° 60/2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional por SBE N° 12/2021 Adquisición de Medicamentos para el Tratamiento del Covid-19- ID 396636, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 31 de enero de 2023.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL
Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N° 1095, de fecha 03 de diciembre 2021.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA QUE ACREDITA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS ANTE LA CGR.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la suscripción de la presente adenda al contrato, presentar al Departamento UOC, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en los 07 días del mes de diciembre del año 2021, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

OSCAR OSVALDO MEDINA GONZALEZ
Cédula de Identidad N° 698.444
Representante Legal
C.I. 698.444

LUIS IGNACIO ARIAS NAVARRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

COMANDANCIA